

ACTA 29. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
Acto seguido el Secretario Fedatario, da lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos:
1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de Sesión Anterior para su aprobación; 3. Avisos. 3.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 3.2.- Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de febrero de 2023. 4. Proyectos de acuerdos y resoluciones. 4.1.- Acuerdo relativo a la Declaratoria de Emergencia por Riesgos Geológicos; 4.2.- Acuerdo relativo a la Creación del Nuevo Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California; 4.3.- Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares del Instituto Municipal para la Juventud y del Instituto de Arte y Cultura, para efecto de que convoquen a la brevedad a la entrega anual de los premios municipales de su competencia. 5. Informes y Dictámenes de las Comisiones. 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-033/2023, relativo a la reforma al artículo 12 fracción II del Acuerdo de creación del Organismo descentralizado denominado Organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como al Artículo 10 fracción II del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación de Transporte Masico de Pasajeros de Tijuana, Baja California; 5.2.- Dictamen XXIV-CPUDMOSP-02/2022, Relativo a otorgar la aprobación al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), para que realice la enajenación a título oneroso del predio identificado como Lote 04 de la Manzana 422, catastrado bajo la clave ZT-422-004, localizado dentro de los Desarrollos El Rosario, en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad; 5.3.- Dictamen XXIV-HDA-005/2023, relativo a la solicitud de envío a la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 5.4.- Dictamen XXIV-HDA-006/2023, relativo a la solicitud de aprobación y envío a la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, las modificaciones a los presupuestos de ingresos y egresos para efectos del cierre presupuestal, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de los Organismos Paramunicipales denominados, Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN); 5.5.- Dictamen XXIV-HDA-007/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el

ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **5.6.- Dictamen XXIV-HDA-008/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

6. Clausura de la Sesión.-----

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Acta de la Sesión** anterior de fecha 16 de marzo del 2023; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de ello; y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, la cual es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2.**-----

En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos.**- El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3.**-----

Prosiguiendo con el Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita a la Presidenta Municipal se haga constar que en relación al punto **3.2** Informe de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, fue presentado junto a la convocatoria de la presente Sesión de Cabildo el informe **correspondiente al mes de febrero del 2023**; sobre el estado que guarda el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 4.**-----

Prosiguiendo con el Orden del Día el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita la dispensa de la lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, y en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura de los proemios y puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.-----

En el desahogo del **punto 4** del orden día referente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones.** - El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz procede dando el uso de la voz a la Regidora Rogelia Arzola Santillán para dar lectura al **punto 4.1.-** Acuerdo relativo a la Declaratoria de Emergencia por Riesgos Geológicos; agregándose como **apéndice número 5, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:**-----

PRIMERO.- Que en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil del día 21 de febrero de 2023, la Presidenta Municipal de Tijuana, Montserrat Caballero Ramírez declaró estado de prealerta en la ciudad, ya que de acuerdo al pronóstico meteorológico llegaría a la región la primera de una serie de tormentas con precipitaciones intensas, por lo que ante este escenario, se declaró sesión permanente del Consejo Municipal de Protección Ciudadana para el monitoreo y atención ininterrumpida del paso de las tormentas, así como de los incidentes que pudieran generar el acumulamiento de agua y ráfagas de vientos; recomendándose a la población tomar las medidas precautorias.-----

SEGUNDO.- Que en sesión permanente del Consejo Municipal de Protección Civil, el día 25 de febrero de 2023, desde el Centro Municipal de Operaciones de Emergencias, los titulares de área del Ayuntamiento de Tijuana, encabezados por el Secretario de Gobierno Municipal, Miguel Ángel Bujanda Ruíz, dieron a conocer las acciones preventivas y de coordinación,

así como la situación de las condiciones climatológicas, pronosticándose lluvias para los siguientes días, y la llegada de una tercera tormenta a la región. -----
Por otra parte, Protección Civil emitió una serie de recomendaciones ante el pronóstico de lluvias e inundaciones por bajas rápidas de agua para los días 14 y 15 de marzo de 2023, informando sobre la llegada de un sistema de baja presión a la región, que traería como consecuencia precipitaciones, exhortando a la comunidad extremar precauciones en aquellas zonas de “Alto Riesgo”, en cuanto a las construcciones cercanas a taludes inestables o deslizamientos de tierra. -----

TERCERO.- Que han acontecido situaciones de riesgo geológico por inestabilidad de ladera (procesos de remoción de masa) trascendentes en las colonias Aguaje de la Tuna 1ra. Sección, Herradura Sur, Urbi Villa del Prado II, Terrazas del Rubí, Cañón del Matadero Norte y fraccionamiento La Sierra, así como el avance de las zonas de deslizamientos históricos en el municipio de Tijuana, Baja California. Así como el riesgo hidrometeorológico por afectaciones severas en viviendas, vialidades e infraestructura en diversos lugares en el municipio de Tijuana, Baja California. Esto a consecuencia de las recientes lluvias. -----

CUARTO.- Que personal técnico adscrito a la Dirección Municipal de Protección Civil realizó una inspección ocular en el Cañón del Matadero sobre la carretera Tijuana Ensenada (Prolongación calle Segunda), en la colonia Cañón del Matadero Norte, dentro de la demarcación Municipal de Playas de Tijuana, utilizando un vehículo aéreo no tripulado (dron), en donde se identificó el desprendimiento de ladera ocurrido sobre la obra de descarga (tubería) que pasa por el Cañón del Matadero de sur a norte y que conduce el agua pluvial, además se identificó al sur del Cañón de Matadero una especie de laguna que se generó a causa de la obstrucción del desprendimiento de talud pendiente abajo hacia la obra de descarga. Asimismo, personal técnico del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), de la Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC) y de la Dirección Municipal de Protección Civil (DMPC) realizó una inspección en conjunto en el área en la parte norte y sur de lo que forma parte del Cañón del Matadero, con la finalidad de identificar la condición que presenta el cañón, acompañados por personal de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). -----

QUINTO.- Que esta temporada de lluvias invernal 2022-2023 se ha considerado atípica, ya que se han generado precipitaciones de moderadas a intensas en cantidades extraordinarias, ya que la precipitación total de los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, de conformidad con los resultados arrojados de la consulta de los modelos meteorológicos (NOAA, CNA) asciende de 234 a 274 milímetros, siendo esta superior a la precipitación total de los 12 meses del año 2022, misma que se encuentra registrada en 25 milímetros, según la NOAA. -----

SEXTO.- Que de acuerdo al Reporte emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, presentado ante el Consejo Municipal de Protección Civil, mismo que se anexa a la presente iniciativa, las fuertes lluvias registradas en la ciudad de Tijuana han provocado pérdidas y costos adicionales importantes tanto a la población como a la infraestructura urbana, como vialidades y puentes, que han puesto en riesgo la seguridad de los ciudadanos, y que ante la preexistencia de las condiciones de precipitación que aún prevalecen en la región de Tijuana, existe el riesgo de que se presenten más derrumbes y deslaves en distintos puntos de la ciudad y mayores daños a la infraestructura municipal. -----

SÉPTIMO.- Que mediante oficio No. 104/2023 de fecha 29 de marzo del presente año, los Regidores Georgina Eréndira Arana Cruz, Sandra Betsaida Magaña Ríos y Enrique Anaya Mata, solicitaron a la Presidenta Municipal, realizar las gestiones necesarias para que el derrumbe al costado norte del denominado Cañón del Matadero en el acceso a Playas de Tijuana, sea declarado Zona de Desastre y se gestionen los recursos necesarios para tales efectos en forma urgente; además, se realice un diagnóstico de todas las zonas de riesgo de la ciudad. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. - -

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. - - - - -

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. - - - - -

CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 7 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento será el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructor que afecte a la población y, será la Presidenta Municipal la responsable de coordinar la intervención del Sistema Municipal de Protección Civil para el auxilio que se requiera. - - - - -

SEXTO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio, la Presidenta Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la declaratoria de emergencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, a consecuencia de los RIESGOS GEOLÓGICO e HIDROMETEOROLÓGICO que se han presentado por la ocurrencia de las lluvias severas en la región, y que han provocado zonas de deslizamiento y la Inestabilidad de laderas, así como afectaciones y daños a la población, en viviendas, vialidades e infraestructura urbana; en los términos descritos en el ANEXO ÚNICO que se acompaña al presente instrumento. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza destinar hasta \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) para enfrentar las erogaciones que se deriven de la Declaratoria de Emergencia, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población y a la infraestructura

pública del Municipio. En caso de que dicho monto resulte insuficiente, podrá ampliarse hasta un 50% más, vigilando que se cuente con la suficiencia presupuestaria y sin afectar la operatividad de las Dependencias y Entidades Paramunicipales. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, a la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, a la Oficialía Mayor y a la Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Dirección Municipal de Protección Civil, para que de manera coordinada, elaboren los estudios, planes y programas, así como los presupuestos que correspondan, sobre las zonas de deslizamiento, así como de los daños ocurridos a la población y las afectaciones producidas en viviendas, calles, vialidades e infraestructura urbana, con la finalidad de que se realicen las obras y acciones necesarias que permitan atender de manera integral los efectos adversos causados por las lluvias. -----

SEGUNDO.- Para los procedimientos de adjudicación, arrendamientos y contratación de servicios, deberá incluirse un Dictamen de procedencia por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, y deberán realizarse de manera urgente, conforme lo establecen los artículos 51 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, 38, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Se autoriza y se instruye a la Tesorería Municipal para que en forma ágil y expedita realice los movimientos presupuestales y programáticos necesarios, y en su caso, la creación de partidas, sin afectar la operatividad de las Dependencias y Entidades Paramunicipales, a efecto de transferir los recursos señalados en el segundo punto de acuerdo a las partidas presupuestales que correspondan para que mantengan la disponibilidad o suficiencia de recursos. -----

CUARTO.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para coordinarse con las autoridades estatales y federales en apoyo a las acciones en materia de atención de la emergencia y la recuperación de la población, así como para la obtención de recursos del Fondo de Desastres Naturales. -----

QUINTO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. El Regidor Enrique Anaya Mata, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Gracias, con su venia Alcaldesa. Se agradece muchísimo la coordinación que hicimos aquí con los compañeros de la fracción Acción Nacional, en la exigencia de generar más recursos no nada más quedara en diez, quince millones como se decía para contener un terraplén que se está deslavando que puede generar un deslave como lo que sucedió en la carretera escénica y es una entrada muy principal si no es que la única porque las arterias que existen hacia la delegación playas de Tijuana no se pueden transitar con toda la carga vehicular y no nada más para la zona oeste de la ciudad de Tijuana sino para toda la Baja Sur es una de las entradas principales creo que no nada más es apechugar con doscientos millones de pesos hay que exigir alcaldesa a la Federación al Estado a los diputados locales y Federales tanto de MORENA y del PES que tenemos la exigencia de gestionar más recursos tanto a la Federación con el Estado y que no nada más queden treinta millones de pesos que va destinar el Gobierno del Estado sino que sea más, Tijuana merece muchísimo más recursos me hubiera gustado que fuera un cero más que realmente consideramos que es lo que Tijuana necesita. Es cuánto.* -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz expone que: *Muchas gracias Secretario, con su venia Alcaldesa. Reconozco la buena voluntad para atender de manera inmediata las propuestas presentadas el día miércoles por parte de los regidores de la fracción de Acción Nacional para emitir esta declaratoria de emergencia en la cual se está tomando en cuenta toda a ciudad que bueno que se esté escuchando el sentir de la ciudadanía y con ello se pueda avanzar en resolver un tema que está afectando las actividades de miles de tijuanaenses el turismo y el desarrollo económico de la ciudad este deslave del cañón del matadero es un riesgo latente que sabemos que en cualquier momento puede avanzar se debe evitar que ocurra alguna desgracia reiteramos nuestra solicitud para que se realice un diagnóstico de todas las zonas de la ciudad en riesgo. Es urgente que se termine con los procesos para que sean publicadas las declaratoria de usos y destinos de las zonas de riesgo de las siguientes colonias: Sánchez Taboada, Anexa Miramar, Laderas de Monterrey, La Sierra, Roberto Curiel, Liberal de Lomas del Rubí y cumbres del Rubí. Misma que el año pasado este Cabildo aprobamos que fueran sometidas a consulta pública como marca la Ley de Desarrollo Urbano, que esta situación que estamos viviendo sea un parte aguas para prevención y atención de todas las zonas de riesgo que existen en la ciudad y esperamos que con esto avancen las gestiones con la Federación para que apoyen con los recursos que sean necesarios para atender esta problemática así como la atención la rehabilitación de toda la infraestructura vial de la ciudad. Es cuánto. - - -*

Razonando el sentido de su voto la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos expone que: *Buenas tardes, compañeros, Alcaldesa. Para no caer en la obviedad y mismas repeticiones. Reiterar nuestro compromiso como Acción Nacional, seguir apoyando todas esas acciones que genere beneficio a la sociedad como dice mi compañero Anaya, son doscientos millones ojalá sea más, donde pudiéramos arreglar toda la infraestructura. Nosotros estamos con la buena disposición de seguirlos apoyando siempre y cuando sea beneficio y se vea reflejado. Dos puntos que me gustaría solicitarle Presidenta, al Cabildo no se le informa, no tenemos esa información, nos estamos enterando por los medios hablando de la situación del derrumbe, no nos llegaba la información, nomás que se considere esa parte, que se informe a los Regidores como está la situación, que es lo que estamos haciendo para no estar especulando y evitar malos comentarios, y la otra, como dice mi Regidor Anaya vallase a México presidenta a corretear el recurso Federal yo le reconozco que no se ha ido a marchar porque no es necesario irse reconozco que se ha quedado en la ciudad de Tijuana a atender las necesidades, creo que es de las únicas que se ha quedado porque los demás van y vuelan para allá con corazones, pero aquí, en este momento si se tiene que ir, usted, el Secretario o alguno de sus Secretarios a ir a gestionar el recurso que necesitamos no podemos solos esa es una realidad y hay que exigirle a la Gobernadora que no nos de treinta millones vi el video que usted público, que sea más, están los cuatrocientos, somos amigas pero el dinero se necesita en casa, no somos caja chica de nadie eh. Es cuanto Presidenta.*

Por alusión la Presidenta Monserrat Caballero Ramírez expone lo siguiente: *Agradezco estas acciones, les reitero y les comento que cada uno de ustedes tiene la facultad de pedir a protección civil a los Secretarios la información, no hubo tiempo las cuestiones fueron muy rápidas, les agradezco esta moción y por supuesto así será daremos la información poco a poco sin embargo todos tienen esa facultad y se las reitero. Por otro lado, el recurso de estos doscientos millones es recurso propio atendiendo la prevención, ¿en qué sentido? Cuando se tomó esta administración su servidora dispuso un ahorro porque no teníamos ahorros para desastres, recordaran que el chaparral donde se requería mucho dinero lo hicimos con nuestro recurso, partiendo de ahí solicité hiciéramos un ahorro por si se llegase a necesitar y ese ahorro no es menor, por otro lado, mi gestión es aquí en Tijuana y desde aquí eh solicitado los cuatrocientos millones de pesos que se nos deben de las participaciones Federales no consideraba pertinente ir a México debido a que esas participaciones ya están en el Estado, aquí en Baja California y esperemos que el apoyo de la Gobernadora sea en razón de esos cuatrocientos millones de pesos, no nos caerían nada mal para ayudar estos supuestos, sin embargo, ya nos dijo que nos va apoyar, yo espero que nos apoye con las*

participaciones Federales o terminando el puente de los Olivos que es ya responsabilidad del Estado. Muchas gracias Regidora. Adelante Secretario. -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Rogelia Arzola Santillán expone que: Con su venia Alcaldesa, compañeros Ediles. Esta temporada de lluvias vino a dejar en evidencia que necesitamos estar preparados y que necesitamos actualizar nuestro protocolo para atender las contingencias naturales que estas lluvias lograron causar. Es por eso que se tienen que tomar acciones contundentes para minimizar de una manera rápida el daño causado pudiéramos buscar culpables ciertamente pero ya nuestra Gobernadora abrió carpeta y solicita que se realice lo pertinente pero hoy Tijuana necesita que su gobierno tome acciones bien pensadas y planeadas, se trata de ser eficaces y proactivos, se trata de avanzar es por eso que la presente declaratoria de emergencia por riesgos geológicos e hidrometeorológicos es una acción que nuestra alcaldesa tuvo a bien ejecutar de manera urgente atendiendo la vulnerabilidad y la necesidad de todos los afectados y afectadas. Es una acción integral que no solo se atiende y se advierte a los ciudadanos sino que también instruye a las dependencias correspondientes tales como la dirección municipal de protección civil, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiental, S. de Movilidad Urbana Sustentable, Oficialía Mayor y S, de Gobierno Municipal para trabajar en conjunto y a su vez coordinarse con el centro nacional de prevención de desastres y coordinación Estatal de Protección Civil, S de Infraestructura y Desarrollo Urbano y SEDENA, con el fin de tomar acciones pertinentes y así identificar las zonas de riesgo y de este modo poder intervenir de manera expedita esta declaratoria lleva consigo una aprobación de recurso municipal como ya se los había mencionado de un monto de doscientos millones de pesos para ejecutar y atender a la brevedad la situación que Tijuana vive, cabe resaltar que este recurso es parte de la estrategia, pues inteligentemente se busca no mermar la operatividad del Ayuntamiento y al mismo tiempo atender la necesidades que emane la declaratoria de emergencia. Es por ello por lo que felicito a nuestra alcaldesa, por esta declaratoria. Es cuánto. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez expone que: Gracias Secretario, presidenta, compañeros y compañeras. Qué bueno que tengas esa noción de tener Gobierno, porque tuviste un ahorro de doscientos millones, que bueno que la Gobernadora ha iniciado las carpetas de investigación para que el gobierno que haya presentado todos esos que tenemos ahora como caos, los usos de suelos y los movimientos de tierra se castigue ahora si penalmente que bueno que el Síndico esté haciendo las investigaciones pertinentes para que determine y vea a quienes va a sancionar por esta irresponsabilidad que ahora tenemos que enfrentar y ni modo, hay que enfrentarla. En eso también quiero comentarles que te reconozco que aparte de todo ese impulso que estas dando con hacienda para solicitar otros recursos extras para las obras que tenemos ahorita la responsabilidad de repararlas muchos no lo sabes pero la semana pasada lo estuviste en hacienda ahí solicitando recursos ahí, el riesgo los abemos todos que es parte de la naturaleza pero también es parte de una corrupción al entregar permisos esos permisos que ahora muchas familias se van a quedar sin vivienda porque confiaron en comprar ahí pero alguien más vival sabiendo que era de riesgo y que cambiaron usos de suelo se les dio ese uso. Cuatrocientos millones más de la gestión que tienes ahí guardada que esperemos que nuestra gobernadora vaya haciendo la gestión para que llegue al municipio, los doscientos millones de ahorro que tienes, la ciudad se debe sentir tal vez un poco desesperada por cómo nos ha llovido, jamás había llovido tanto como esta vez y por eso tenemos grandes problemas, aparte de que va creciendo la ciudad muy avanzadamente. Reconocer a este Ayuntamiento, a todo tu equipo, primero del ahorro y después de las gestiones que estás haciendo, oí que decían que no vas a México, si vas, pero vas a invertir el tiempo en Tijuana. Gracias. -----

Se le concede el uso de la voz a la Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez: Muchísimas gracias a esta asamblea por su apoyo, porque juntos sacaremos a esta ciudad adelante, ¿y como lo hacemos? Con prevención destinado dinero a estos ahorros que quiero recordar pero nunca se había visto que un municipio dijera “tenemos dinero, hemos

ahorrado” lo que yo había escuchado durante muchos desastres era “no hay dinero, estamos sentados esperando a que la federación nos resuelva” y aquí no somos así, nosotros antes de pedir tratamos de resolver, sin embargo, si nos es necesario ese recurso pero entendemos que el Estado enfrenta grandes problemas como lo es la casi quiebra del ISSSTECALI esperamos se resuelva pronto donde también estamos aportando, y hoy no vamos a buscar culpables este municipio no buscara culpables porque no soy la fiscalía, sin embargo las carpetas de investigación se entregaran lo que nos pida el Síndico lo que nos pida el Estado porque en este ente está perseguir a esos responsables, aquí vamos a tener acciones y una es que ya tenemos estrategia para resolver esa cuestión de playas de Tijuana, ya hay una estrategia para resolver y no solo esperar a que la tierra se seque para después patear el bote a la siguiente administración, vamos a resolver y hoy por hoy no podemos culpar a la lluvia, que bueno que llueva, hacía falta que lloviera en Tijuana, lo que no está bien es que cada que llueve nos asustemos los tijuanaenses eso no debe de ser por lo tanto su servidora directamente gestionara un pluvial, nosotros ya tenemos la estrategia para sostener ese socavón de playas de Tijuana, sin embargo solicitaremos de manera extraordinaria un pluvial, para que estas situaciones no sigan sucediendo es esta zona, así que la solución de los problemas está en nosotros, en aplicar bien el recurso por lo tanto les agradezco su voto, su confianza, seguiremos trabajando unidos sin colores y son buscar culpables, buscando siempre las soluciones que están aquí en la mesa de cada uno de nosotros. Muchas felicidades Regidores. Gracias. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Jose Refugio Cañada García para dar lectura al **punto**

4.2 Acuerdo relativo a la Creación del Nuevo Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 6, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -**

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 115 párrafo primero, fracción I; el párrafo segundo de la fracción II; la fracción III, inciso h); y la fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone: “Que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”; “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”; “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito”; “La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado”, entre otras situaciones. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 76, dispone: “Que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee

personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado”. Que la citada Constitución local, en su numeral 82, determina: “Que los ayuntamientos tendrán a su cargo entre otras, las atribuciones siguientes: “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”; “Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen”; “La preservación del orden y la seguridad pública”; y “Ejercer la función de seguridad pública municipal, en coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal”; así como, la función y el servicio público de: “ La seguridad pública municipal, policía preventiva y tránsito”. -----

TERCERO.- Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, establece en el Artículo 2, que: “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. -----

CUARTO.- Que la Ley del Sistema Estatal Seguridad Ciudadana de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 28 de diciembre de 2020, dispone en el Artículo 1, que: “La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria, y tiene por objeto establecer las bases, mecanismos e instrumentos para garantizar la paz y la seguridad de las personas que habitan y transitan en el Estado de Baja California, con pleno respeto a los derechos humanos... Los municipios, atendiendo a su autonomía y conforme a su propia organización, podrán reglamentar las disposiciones de esta Ley en el ámbito de su competencia.”; así también, el numeral 2, previene que: “Las Instituciones de Seguridad desarrollarán políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales de su origen, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, el respeto a la legalidad y la protección de las personas. El desarrollo de dichas políticas y programas debe incluir la colaboración y participación ciudadana... Las Instituciones de Seguridad serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. -----

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala en su Artículo 3, que: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; y III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”. Que la referida Ley dispone en su numeral 18, que: “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios. Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general

en el Periódico Oficial del Estado. En cuanto a su redacción y contenido, se procurará utilizar en los reglamentos municipales lenguaje que promueva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres”. -----

SEXTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece en el Artículo 9, que: “Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes”. Que el citado Reglamento en el numeral 10, dispone que: “Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo”. Que en el mismo sentido el Artículo 11, indica que: “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos”. Que el referido ordenamiento reglamentario, en el Artículo 44, determina que “Los integrantes de Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de acuerdos; y que los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refiere el Artículo 47 de este Ordenamiento. -----

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, determina en el Artículo 6, que: “La administración pública centralizada se integrará por las siguientes dependencias: III. Secretaría de Sector; así también el numeral 7, indica que: “Las secretarías son instancias de coordinación para la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las funciones, programas y acciones de las dependencias que se encuentren dentro de su sector administrativo”. En el mismo sentido el Artículo 18, dispone que: “Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se agruparán, en razón de sus atribuciones y el carácter complementario de sus funciones, las cuales serán coordinadas por las Secretarías del Ramo correspondiente en los siguientes sectores administrativos: IV. Seguridad y Protección Ciudadana”; y, por otro lado, el Artículo 23 establece, que: “Los asuntos que le corresponde el despacho a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana”. Que el referido Reglamento en su Artículo 39 previene, que: “Cada dependencia o entidad municipal formulará, dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de reglamentos, normas y programas necesarios para el cumplimiento de sus funciones que someterá, a través de Presidencia, a la aprobación del Ayuntamiento”; asimismo el numeral 41, advierte que: “Cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán contar con su propio reglamento interior, el cual será aprobado por el Ayuntamiento, en los términos establecidos por este Reglamento. En dichos reglamentos interiores se determinará la estructura orgánica de las dependencias o entidades, sus atribuciones o funciones, niveles de jerarquía, criterios para la delegación de facultades y mecanismos para suplir las ausencias de sus titulares”. -----

OCTAVO.- Que en fecha 18 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el Eje “Seguridad”, establece como Objetivo general el: “Construir de manera conjunta entre sociedad y gobierno un entorno de protección para la población. En donde se fomente una interacción constante de los agentes de seguridad y la sociedad, de manera que dicho vínculo sea un actor previsor de las acciones que vulneran la seguridad personal y patrimonial de las personas que habitan o visitan Tijuana; incrementado así la capacidad de respuesta de la policía y fortaleciendo la capacidad de la sociedad en su

conjunto, de regresar a sus niveles de bienestar, aún sometida a factores o fenómenos no deseados". -----

NOVENO.- Que en fecha 26 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020, publicados el 30 de diciembre de 2020; correspondiendo el ANEXO 1, del ACUERDO 05/XLVI/20 al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, el cual tiene por objetivo, reducir la incidencia delictiva en el país particularmente en los delitos que más afectan a la población, incrementar el nivel de denuncia de los delitos y mejorar la percepción de seguridad y la confianza en las policías. Que uno de los competentes específicos del Modelo Nacional supra referido; lo son, las Policías Municipales; este Modelo, además señala que la política pública que determina la estrategia del Gobierno Federal en coordinación con las entidades federativas y los municipios, para contribuir desde el ámbito policial y de justicia cívica a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y a la construcción de la paz en el país; así como, contar con una visión que le dé certeza del rumbo que el Gobierno Municipal deberá seguir en materia de seguridad pública, proponiendo no una aspiración idónea, sino una serie de metas claras, medibles, y perfectamente alcanzables. Que el objeto, contenido y componentes de este Modelo Nacional, impactan de manera directa la estructura y funciones operativas de la Policía Municipal dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

DÉCIMO.- Que así también, en congruencia con el proceso que ha emprendido la presente administración pública municipal, orientado hacia una moderna, eficaz, eficiente, honesta, y transparente gestión gubernamental, con un cultura de atención social y servicios de calidad, que garanticen la eficiencia administrativa y la eficiencia social de las políticas y programas de gobierno, que den respuesta a las necesidades y demandas de la sociedad, dentro de un marco de legalidad, y de respeto a las normas y a los derechos humanos, con la finalidad de impulsar el establecimiento de estructuras innovadoras y eficientes encaminadas a un gobierno al servicio de la gente, que promueva el desarrollo sustentable en beneficio de todos los habitantes del Municipio de Tijuana. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que derivado de todo lo anterior, resulta indispensable la expedición de un nuevo reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California; con el objeto de incorporar lo mandado en las disposiciones normativas, de planeación y el Modelo Nacional antes invocadas; así como, redimensionar su organización administrativa, las atribuciones de sus unidades administrativas, las facultades que deban ser ejercidas por sus titulares, la suplencia de los servidores públicos; lo anterior, atendiendo a nuevas estrategias de organización, coordinación, criterios de racionalización de recursos y de una mejor productividad; pero también, a principios de honestidad, responsabilidad y control mediante diversas mediadas que vigilen el sistema administrativo, el marco legal, así como la eficacia y pertinencia del servicio público en todos los niveles de su estructura jerárquica. Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se crea nuevo reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos descritos en el ANEXO ÚNICO que se acompaña al presente instrumento. -----

-TRANSITORIOS- -----

PRIMERO.- El presente reglamento interno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- A su entrada en vigor, se abroga el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, publicado en el

Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 6 de diciembre de 2013, y todas sus reformas. -----

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento. -

CUARTO.- Se autoriza al Secretario General del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la publicación del Reglamento motivo del presente Punto de Acuerdo. -----

QUINTO.- En tanto no se expidan los manuales administrativos que este Reglamento menciona, el Secretario queda facultado para resolver los asuntos que conforme a dichos manuales se deban regular. -----

SEXTO.- El Secretario queda autorizado para resolver las dudas con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, y sobre las situaciones no previstas en el mismo. -----

SÉPTIMO.- Toda referencia que se haga en otras disposiciones legales y reglamentarias; así como, los actos, acuerdos y resoluciones emitidas por las unidades administrativas, previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 6 de diciembre de 2013, previo a la vigencia del presente Reglamento; tendrán plena validez y serán reconocidos y aplicados por las unidades administrativas de la Secretaría competentes para ello, establecidas en este Reglamento. -----

OCTAVO.- Los procedimientos iniciados por las unidades administrativas, previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 6 de diciembre de 2013, previo a la vigencia del presente Reglamento; continuarán su trámite y serán resueltos por parte de las unidades administrativas de la Secretaría competentes para ello, establecidas en este Reglamento.-----

Razonando el sentido de su voto el Regidor David Ruvalcaba Flores comenta que: *Muy amable señor Secretario, con su venia Alcaldesa. Mi voto a favor del proyecto de reglamento interno de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, sin embargo solicito que la próxima vez que se presente un Reglamento nuevo nos hagan el favor de mandar en tiempo y forma el material que sustente su factibilidad, el día de ayer discutimos el punto y fue una de las cosas que le planteé al presidente de la comisión, una factibilidad jurídica, financiera y legislativa, y la tuvo por esa razón la estamos aprobando, ya que actualmente solo contamos con el proyecto y el oficio que hace llegar el secretario de esta corporación mas no con los elementos que justifiquen porque es necesaria la aprobación del mismo. La iniciativa no contiene una exposición de motivos que detalle el espíritu de la norma, es decir, por qué es mejor este reglamento que el anterior, que nuevas autoridades contempla, por qué son necesarios estos cambios en autoridades y/o funciones, únicamente hay un capítulo de considerandos que básicamente es una declaración de principios, mas no influye la filosofía del reglamento la explicación de los cambios que contempla que estamos resolviendo con este nuevo ordenamiento jurídico esta reforma no está pasando por comisiones no fue analizada previamente por la comisión de Gobernación y Mejora Regulatoria, como suele ser el proceso legislativo natural, sin embargo estoy dando mi voto de confianza a favor, porque sé que es una iniciativa que solicita el propio Secretario de Seguridad, es decir, entiendo que él mejor que nadie conoce lo que esa autoridad requiere por otra parte apelo a los buenos oficios del Secretario anticipándole que presenté ante la Secretaría de Gobierno un exhorto que espero sea puesto a consideración en la siguiente Sesión de Cabildo, un exhorto para que el Secretario de Seguridad Pública tome medidas que redunden en la reducción del tiempo de la llegada de los peritos al lugar de los accidentes, y comento esto en voto razonado porque no veo que este reglamento contemple en específico la autoridad o figura del perito figura clave en la resolución de los accidentes que en el anterior reglamento interno se encuentra en el artículo 54 fracción II inciso c) numero 2 y este que estamos aprobando no lo veo individualizado, quizás se encuentre operativamente dentro de la Dirección investigación preventiva e inteligencia policial, no sé por qué no lo dice en la exposición de motivos. En fin, el exhorto que se votara en una*

próxima sesión es con todo respeto en aras de contribuir en la disminución del tránsito de nuestra ciudad y en él me enfoco en la importancia que tienen los peritos para ese propósito por eso me preocupa no ver esa figura con mayor detalle en este Reglamento, espero que este voto tenga eco así como el exhorto y como en el Reglamento que hoy aprobamos ayude también y si no, estaremos abiertos de nueva cuenta a hacer las reformas pertinentes para mejorar lo que sea necesario para salvaguardar la paz y la armonía que debe prevalecer en la ciudad. Sabemos que en la práctica, cuando ocurre un accidente lamentablemente los peritos tiene dificultades para trasladarse y en ocasiones llegan hasta en una hora o más al lugar del accidente y esto propicia una caos vial y se suma al grave problema de movilidad que estamos sufriendo en la ciudad no me voy adentrar en detalles pero en ese sentido será el exhorto y ante ese sentido eh planteado lo que considero en este proyecto que hemos aprobado lo cual me parece necesario y prudente hacerlo, sin embargo creo que le falta un poquito más y espero tener el respaldo de todos ustedes para que podamos hacerlo. Es cuánto. -----

El Regidor Edgar Montiel Velázquez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: Con su venia Secretario, Presidenta y compañeros. Secundando un poco lo del compañero Rubalcaba es complejo dar un voto a favor sobre un Reglamento Interno como el de la Secretaría de Seguridad Pública, agradezco la atención del Secretario directamente cuando le manifesté ciertas dudas y el reglamento va un poco apegado al Reglamento de los Derechos Humanos, quisa las dudas eras sobre el tema del comportamiento interno de la Secretaría con estas jefaturas crecidas a Direcciones manifiesta que no va haber un endeudamiento, algún tema de movimiento de recurso económico, manifiesta también que esto los va fortalecer internamente por todo lo que esté pasando pero no hubo una socialización muy directamente de la Secretaría, no sabemos y perdón aquí por la comisión de Seguridad Pública si tuvo foros, socialización con temas de Derechos Humanos que iban a estar dentro de este Reglamento el Secretario me comparte que por la premura quizá el tema tenía que salir lo sacan directamente de Secretaría pero aquí en comisión y pasarlo a socializar con los demás regidores es lo complejo del tiempo expedito para votarlo a favor, yo consideraría que si en esa técnica Legislativa que se nos socialice más, temas tan sensibles como este fortalecimiento interno de una Secretaría. Es cuanto, gracias. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez expone que: Muchas gracias. Coincido también con David, la articulación del Reglamento le faltan algunas cosas esperemos que en su momento cada reglamento pase por las comisiones pertinentes para no tener que hacer después parches en esos reglamentos, hay algunas observaciones que ustedes mismos las verán en aplicación en el Reglamento Interno que carecen algunas facultades otras, como bien dice David que se les pasaron y no hay la articulación con el anterior. Entonces si les pidiera, de manera respetuosa que se mande a comisiones porque así tenemos ese estudio más profundo y ahí de si diremos la comisión que pertenezca saber si en realidad se ocupa o no se ocupa y entiendo, nuestro marco es pasar también por ciertas áreas para saber si reúnen los requisitos el Reglamento, pero también tenemos que ver no dejarle una carga el día de mañana a la siguiente administración y a esta misma administración con nuestra presidenta para volver a reformarlos. Gracias. --

Se le concede el uso de la voz a la Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez: Gracias una vez más Regidores, dentro de la estrategia de seguridad es importante hacer estas reformas para seguir avanzando no podemos seguir con reglamentos que ya están arcaicos probablemente en su momento funcionaron y lo más importante son las acciones y resultados como hoy que sabemos que Tijuana dejo de ser la ciudad más violenta en todo el país tenemos hoy un quinto lugar no es honroso tampoco pero ya salimos del primero lugar y esto es un avance que se da gracias a la coordinación que existe entre Gobierno del Estado la Guardia Nacional y nuestro municipio si seguimos con esta coordinación muy seguramente vamos a llegar a buen puerto y también tomando en consideración estos Reglamentos que son muy importantes, así que agradezco una vez más su voto de confianza y también conmino a los presidentes de cada una de las comisiones de este recinto

que analicen un poco más profundo los temas con sus compañeros en los momentos oportunos para que estas cuestiones no se den aquí en pleno. Muchísimas gracias a todos. Hace uso de la voz el Regidor Jose Refugio Cañada García: Buenas tardes compañeros, solo para informar que en tiempo y forma se les hizo llegar, un disco comparativo del nuevo Reglamento y la verdad me da tristeza, que compañeros Regidores y Regidoras no le den la importancia de un reglamento que no se metan a revisar y ya cuanto está en proceso de votación entonces si le quieran dar la importancia, por eso les pido amablemente a todos los compañeros Regidores y Regidoras que asumamos el compromiso por lo cual fuimos electos y revisar cada uno de los documentos que se les hace llegar a su oficina, porque ese reglamento lo trabajamos desde hace 1 año, es cuanto Presidenta. -----

Acto seguido, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos para dar lectura al **punto 4.3** Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares del Instituto Municipal para la Juventud y del Instituto de Arte y Cultura, para efecto de que convoquen a la brevedad a la entrega anual de los premios municipales de su competencia. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7**. -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA: -----

PRIMERO.- Que durante décadas ha sido una verdadera tradición anual que las Paramunicipales en las materias de juventud y de arte y cultura, organicen los trabajos para convocar a la entrega periódica de sus respectivos Premios Municipales, regulando requisitos, categorías y modalidades de participación en favor de dichos sectores de la sociedad; lo que ha generado como resultado contar con personas triunfadoras que inspiran a seguir siendo ejemplares en su trabajo y que motivan a la sociedad, transformando el entorno en que vivimos con grandes jóvenes líderes, deportistas destacados y promotores del talento artístico y cultural que representan el presente y el futuro de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Que desde el inicio de la actual administración municipal, a partir del 01 octubre del 2021, pasando por el todo el 2022 y hasta la actualidad en 2023, los trabajos de organización para convocar a la entrega anual del Premio Municipal de la Juventud y de los diversos Premios Municipales en materia de Arte y Cultura, han paso al olvido sin razón, sin fundamento y sin explicaciones por lo que requieren retomarse estos esfuerzos para no retrasarlos más sin justificación y acelerar la emisión de las convocatorias respectivas en beneficio de la juventud y de las expresiones artísticas y culturales de la comunidad Tijuanaense. -----

TERCERO.- Que, mediante reformas a diversos reglamentos municipales, aprobadas en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 2 de abril de 2019, publicadas en el Periódico Oficial No. 18, de fecha 22 de abril de 2019, sección I, tomo CXXVI; se reconoció como facultad y competencia de las entidades paramunicipales en materia de Juventud, y de Arte y Cultura, que pudieran convocar periódicamente a la organización y entrega del Premio Municipal de su respectivo rubro, así como en el otorgamiento de otros estímulos y reconocimientos hacia dichos sectores, bajo las categorías y modalidades que se establezcan las bases que se aprueben. -----

-----FUNDAMENTOS LEGALES -----

PRIMERO. - Que el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, establece en su fracción XXXI, que la dirección del Instituto tiene la facultad y obligación de participar en la convocatoria, organización y entrega del Premio Municipal de la Juventud, así como en el otorgamiento de otros estímulos y reconocimientos hacia la juventud, en los términos de la normatividad aplicable, y bajo las categorías y modalidades que establezcan las bases que se aprueben por las instancias correspondientes. -----

SEGUNDO. - Que el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura, establece en su fracción VI, que para la prestación de los servicios de promoción cultural y artística a la comunidad, el referido Instituto ejercerá la facultad de diseñar y emitir

convocatorias públicas para concursos en todas las disciplinas con el fin de otorgar reconocimientos, estímulos y premios a los artistas más destacados y a la comunidad cultural, en los términos de la normatividad aplicable, y bajo las categorías y modalidades que establezcan las bases que se aprueben por las instancias correspondientes. - - - - -

TERCERO. - Que expuesto lo anterior, se actualiza la necesidad de exhortar a las instancias paramunicipales en materia de juventud y de arte y cultura para efecto de que convoquen a la brevedad a la entrega anual de los Premios Municipales de sus respectivas competencias; por lo que me permito someter a consideración de este honorable XXIV Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

ÚNICO. - El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, acuerda girar un atento y respetuoso exhorto a los titulares del Instituto Municipal para la Juventud y del Instituto Municipal de Arte y Cultura, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para que convoquen a la brevedad a la organización de los eventos de entrega de los Premios Municipales de sus respectivas competencias, en los términos de la normatividad aplicable, y bajo las categorías y modalidades que establezcan las bases que se aprueben y publiquen. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se solicita la dispensa de trámite a comisiones. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquense el presente acuerdo en la gaceta municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

Razonando el sentido de su voto la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum expone que: *Muchas gracias Secretario. El sentido de mi voto en contra es porque resulta inconducente toda vez que ya están calendarizados tanto el premio de la juventud está para el día de la juventud y el de IMAC fue entregado en diciembre como ya se lo comenté Regidora del año pasado y también se trabaja durante todo el año y se entrega en diciembre. Somos partes de las paramunicipales yo considero que necesitamos acercarnos un poco más a las paramunicipales para estar enterados de la situación que sea igual, no algo tan informal como preguntar, sino girar un oficio, primero que nada, somos institucionales y si se desprende que no le dan la información yo sugiero que sea de manera más formal. Gracias.* - - - - -

Razonando el sentido de su voto la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos expone que: *Con su venia compañeros. Nada más contestando a la Regidora Miriam, efectivamente IMAC entrego el premio municipal de la poesía ese no es lo que engloba fue muy específico, creo que todos participan se les tiene que tomar en cuenta a todos, y el premio municipal de la juventud no se dio es el que estoy pidiendo que se entregue el del año pasado se hizo el premio Estatal de la Juventud nomas que lo candelarice que se le de reconocimiento a los jóvenes. Quiero agradecer a mis compañeras y compañeros que me respaldaron con el presente exhorto que la intención preponderante es que las instancias paramunicipales en materia juventud y de arte y cultura para efecto de que convoquen a la brevedad a la entrega anual de premios municipales de sus respectivas competencias, vivimos tiempos difíciles como sociedad y es más importante que el activismo social de nuestros jóvenes y nuestros artistas se vea reconocido, se busca respetar la tradición anual que durante décadas se han realizado las paramunicipales de juventud y arte y cultura convocada la entrega periódica de su respectivos premios municipales regulando requisitos y categorías de participación, construyendo personas triunfadoras que inspiran a seguir siendo ejemplares jóvenes líderes deportistas y destacados promotores del talento artístico y cultural para el futuro de Tijuana. Las propuestas y apoyan las reformas de diversos reglamentos municipales aprobadas en Sesión extraordinaria del Cabildo de fecha dos de abril de dos mil diecinueve publicada en el periódico oficial número dieciocho de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve*

sección uno en las que se reconoció como facultad y competencia las entidades paramunicipales en materia juventud, deporte arte y cultura que convocan periódicamente la organización y entrega del premio municipal de su respectivo rubro. Es cuánto. -----

En el desahogo del **punto 5** del orden día referente a **Informes y Dictámenes de las Comisiones**. - Se le concede el uso de la voz a la Regidora Marisol Hernández Sotelo para que de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, el **Punto 5.1 Dictamen No. XXIV-GLMR-033/2023** relativo a la reforma al artículo 12 fracción II del Acuerdo de creación del Organismo descentralizado denominado Organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como al Artículo 10 fracción II del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación de Transporte Masico de Pasajeros de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 8**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Por oficio número IN-CAB/1491/2022 signado el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y despachado el veintidós del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-232/2022, relativo a la Reforma al Artículo 12 Fracción II del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, artículo 10 Fracción II del Reglamento Interno Del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como la adición del Artículo 13 Septies al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la regidora Marisol Hernández Sotelo, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este H. XXIV Ayuntamiento. -----

3.- El día diez de febrero de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron su decimotercera sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE: -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Cimera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y

fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". -----

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

SÉPTIMO.- El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar, tras un análisis por parte de los regidores que integran esta Comisión; artículo 12 fracción II del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, así como al artículo 10 Fracción II del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California. -----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- Señala la edil inicialista que una de las labores de los ediles, y sin duda alguna, de las más importantes es la de mantener, en el ámbito de sus competencias, actualizado y funcional el marco jurídico que sienta las bases de la administración pública municipal, por lo que resulta necesario el análisis constante y permanente de la normatividad municipal vigente de las instituciones de las cuales brinda servicios a la comunidad que conforman esta ciudad, y dada la encomienda asignada, de presidir la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, es del todo razonable que forme parte en la integración de

la Junta Directiva, Órgano Máximo de la Paramunicipal denominada Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT). - - - - -

SEGUNDO.- Argumenta la inicialista que una de las principales atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud es precisamente proponer proyectos que tengan relación con los servicios públicos que el Ayuntamiento está obligado a prestar, con la finalidad de que estos cumplan con los estándares nacionales e internacionales de protección al medio ambiente, enunciados en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -

TERCERO.- Continuando con este orden de ideas, y tomando en consideración que el objetivo principal de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud es, entre otras, fomentar un ambiente sano y un desarrollo sustentable en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y principalmente, impulsar y promover la participación de los sectores gubernamentales, sociales y privados, la promoción sistemática y constante de un ambiente sano y sustentable, es por ello que se propone la integración de ésta Comisión a la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT). - - - - -

CUARTO.- Aunado a lo anterior, esta Comisión se percató de que, en el mismo sentir de la inicialista, las otras comisiones del Cabildo que integran la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, tuvieron una modificación en su denominación en el vigente Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no obstante conservar sus atribuciones, razón por la cual es importante que quede expresamente señalado en la normatividad relativa que en la parte integrante de dicha Junta de Directiva, los dos regidores restantes deberán ser los presidentes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos y de la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana. - - - - -

QUINTO.- Por lo que toca a la primera de las mencionadas, es decir, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, integra las atribuciones, responsabilidades y funciones de las desaparecidas comisiones de Planeación del Desarrollo Municipal y la de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; en tanto que la anterior Comisión de Vialidad y Transporte derivó sus atribuciones a la actual Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana. - - - - -

SEXTO.- Además de lo anterior, esta Comisión llevó a cabo un análisis de los dispositivos legales que conforman el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, por lo que se omite la adición al artículo 13 Septies debido a que no se hace una excepción a la normatividad, quedando de tres Comisiones la integración de la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, tal y como lo establece el Reglamento en cuestión, esto debido a que la Junta Directiva, por las razones aducidas a lo largo de esta Exposición de Motivos, se encontraba integrada, en la parte de los regidores, solamente por dos comisiones de las tres a que hace mención la normatividad municipal. - -

SÉPTIMO.- En esta tesitura, la propuesta de modificación al artículo 12 fracción II del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, además de buscar el fortalecimiento de las bases de la Administración Pública, busca armonizar la propia normatividad municipal, mediante la integración de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud a la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), al tiempo que se actualizan los nombres de las otras comisiones que integran dicho órgano de gobierno de la entidad de la administración pública municipal a que venimos haciendo mención. - - - - -

En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----
ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA -----

VIGENTE	REFORMA
<p>ARTÍCULO 12.- ... I. ... II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), que serán las siguientes: Desarrollo Metropolitano, Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, y Vialidad y Movilidad Urbana;</p> <p>III.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- ... I. ... II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), que serán las siguientes: <i>Vialidad y Movilidad Urbana; Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, y Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, y</i></p> <p>III.</p>

OCTAVO.- En esta misma tesitura, resulta procedente, como bien lo manifestó la inicialista y así lo estima esta Comisión, reformar la fracción II del artículo 10 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana, Baja California, con la finalidad de darle a la normatividad correspondiente la adecuación necesaria para la integración de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud a la Junta Directiva del Organismo Municipal en cuestión, así como la armonización de la nomenclatura de las comisiones que integran dicho órgano de gobierno. En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----
REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

VIGENTE	REFORMA
<p>ARTÍCULO 10.- ... I. ... II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, que son las siguientes: Desarrollo Metropolitano, Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, y Vialidad y Movilidad Urbana; y</p> <p>III.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- ... I. ... II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, que son las siguientes: <i>Vialidad y Movilidad Urbana; Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, y Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, y</i></p> <p>III.</p>

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-232/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la

argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen. -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo prescrito en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma a la fracción II del artículo 12 del Acuerdo por el que se Crea el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- ... -----

I. ... -----

II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT), que serán las siguientes: Vialidad y Movilidad Urbana; Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, y Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, y -----

III. ... -----

... -----

... -----

... -----

... -----

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al artículo 10 en su fracción II, del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 10.- ... -----

I. ... -----

II. Tres regidores, presidentes de las comisiones relacionadas con los objetivos y actividades del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, que son las siguientes: Vialidad y Movilidad Urbana; Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, y Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, y -----

III. ... -----

... -----

... -----

... -----

TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica de los ordenamientos normativos que se modifican que contravengan la presente reforma a partir de su entrada en vigor. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en las fuentes de difusión descritas en el artículo que antecede. -----

TERCERO.- Una vez que entren en vigor las reformas y adiciones aprobadas, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT). -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Marisol Hernández Sotelo expone que: *Con su venia Alcaldesa. El proyecto de iniciativa de reforma presentado por su servidora y autorizado el día de hoy por este H. cabildo y el cual consiste en integrar a la comisión de medio ambiente desarrollo sustentable y salud que hoy presido a la junta directiva de la paramunicipal denominada Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana B.C (SITT) ya que una de las principales atribuciones de la comisión que presido es precisamente proponer proyectos que tengan que ver con los servicios públicos que el Ayuntamiento está obligado a prestar para que estos cumplan con los estándares nacionales e internacionales de protección al medio ambiente impulsando y promoviendo la participación de los sectores gubernamentales sociales y privados así como la promoción sistemática de constante de un ambiente sano y sustentable como la reforma hoy autorizada se busca una armonización y actualización de la junta directiva del (SITT), así mismo fortalecerá su estructura y así pueda alcanzar eficacia en sus acciones y políticas públicas innovadoras para llevar a cabo una mejora real en nuestro entorno. Es cuánto.* -----

Acto seguido, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Eligio Valencia López para dar lectura al **punto 5.2 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-02/2022**, Relativo a otorgar la aprobación al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), para que realice la enajenación a título oneroso del predio identificado como Lote 04 de la Manzana 422, catastrado bajo la clave ZT-422-004, localizado dentro de los Desarrollos El Rosario, en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 9**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- En la cuarta sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, celebrada el día 25 de Agosto de 2021, en el punto 5 del orden del día, relativo a la presentación y en su caso aprobación de la venta del predio El Rosario, con un valor de venta de \$5'703,433.43 (cinco millones setecientos tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 43/100 moneda nacional), los integrantes del Comité Técnico del PROMUN determinaron el siguiente acuerdo "en base al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, se hará del conocimiento de Ayuntamiento del presente punto de acuerdo para su seguimiento correspondiente. Se acuerdo por unanimidad de votos la venta de predio El Rosario, con el valor y bajo las condiciones propuestas en el presente punto". -----

2.- Por oficio PROMUN/DG/000202/2021 con fecha de despachado el 15 de Diciembre de 2021, suscrito por el Arq. Enrique Alfredo Ochoa Botello, encargado de Despacho del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, informa al Ing. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, que en seguimiento a lo determinado por el Comité Técnico del PROMUN, referente a la venta del predio con superficie de 15,559.38 m² identificado como lote 04 de la manzana 422, con clave catastral ZT-422-004, ubicado en Bulevar el Rosario de la Delegación San Antonio de los Buenos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana a nombre de Banco Santander, S. A. Institución e Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, solicita su intervención para el seguimiento del trámite conducente ante la Comisión Edilicia que corresponda a efectos de que sea sometido a la consideración de Ayuntamiento. -----

3.- Por oficio IN-CAB/304/2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXIV-053/2021 a la Comisión de

Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- El día 26 de Enero de 2022 las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluido acordaron la presentación de este dictamen -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE: -----

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 28 de Noviembre de 2005, el H. Cuerpo Edilicio aprobó la desincorporación de bienes del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y su incorporación a bienes de dominio privado del mismo, así como su enajenación vía donación a favor del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, entre otros, del lote 04 de la manzana 422, con clave catastral ZT-422-004, del fraccionamiento el Rosario de la Delegación San Antonio de los Buenos, Acuerdo de Cabildo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 23 de Diciembre de 2005. -----

SEGUNDO.- El Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana), acredita la propiedad del lote 04 de la manzana 422, con clave catastral ZT-422-004, localizado dentro de los desarrollos El Rosario de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, mediante Escritura Publica No. 32073 del volumen No. 2161 de fecha 24 de Agosto de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 14 de Tijuana, Baja California, que contiene contrato de donación gratuita, pura, simple y son limitación de dominio, celebrado por una parte como donante el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, representado por el C. Presidente Municipal Ing. Jorge Hank Rhon, asistido por el Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal y por el Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, y por otra parte como donatario Banco Santander, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Serfin, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander Serfin) (antes Banco Santander Mexicano, S. A. Institución de Banca Múltiple) en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, en fecha 27 de Abril de 2006 bajo partida número 5505746 de la Sección Civil. - - -

TERCERO.- Que obra en expediente plano certificado por la Dirección de Catastro Municipal, en fecha 27 de noviembre de 2021, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble municipal objeto del presente dictamen. - - - - -

CUARTO.- Respecto al Avalúo se encuentra en el expediente copia del Avalúo número Jccm/20210676 emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, en fecha 6 de Julio de 2021 en el cual se hace constar que el valor comercial del bien inmueble con superficie de 15,559.38 m² con clave catastral ZT-422-004 es de \$5'703,433.43 (cinco millones setecientos tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 43/100 Moneda Nacional). - -

QUINTO.- Que por oficio PROMUN/DG/0087/2021 suscrito por el Arq. Juan Enrique Bautista Corona, Director General del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, solicita a la Consejería Jurídica Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se valide el contrato de compraventa a plazas con reserva dominio, a celebrar entre el PROMUN y la persona moral Crisol Constructora, S. A. de C. V., que tiene por objeto la compraventa del lote de terreno 004 de la manzana 422, con clave catastral ZT-422-004, de la Delegación San Antonio de los Buenos. -----

SEXTO.- Que por oficio CJMXXIV/DJC/1038/2021 con fecha de despachado el 17 de Noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Rodolfo Epifanio Adame Alba, Consejero Jurídico Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en respuesta al oficio descrito en el Considerando inmediato anterior, determina que "...de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que la letra dispone: -----

ARTICULO 7.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio de las entidades paramunicipales, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

De la anterior transcripción se determina que con independencia de la autorización por parte del Comité Técnico de la paramunicipal que representa, para celebrar la enajenación del bien inmueble que pretende, deberá de contar con la previa autorización del Ayuntamiento de Tijuana, baja california. -----

En ese sentido y en base a la solicitud planteada... NO SE VALIDA el contrato de referencia".-----

SÉPTIMO.- Que los artículos 115 fracción II inciso b y fracción IV primer párrafo de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo segundo, 82 apartado A fracción VI y 85 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...." y que "tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal....."los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...."y "que Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan,...".-----

OCTAVO.- Que conforme a los artículos 6, y 15 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, "En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes...". "Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:....II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio,...". Los demás casos se regirán conforme a las disposiciones, condiciones y requisitos que se establezcan en la reglamentación municipal de la materia. -----

El artículo 23 del mismo ordenamiento legal, cita que "los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo. -----

Los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central".-----

NOVENO.- Que el artículo 2 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California, establece que están obligados a la observancia del reglamento de referencia, "todas las dependencias de la administración pública municipal, incluidas las entidades paramunicipales que bajo cualquier forma o concepto se generen...". los artículos 3, 6 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California, establecen que "Se reputan como bienes municipales todos aquellos muebles e inmuebles propiedad del Municipio adquiridos bajo cualquier forma o concepto, sea por la vía del derecho público o del derecho privado...". Que "Las dependencias y entidades paramunicipales, llevarán sus propios controles, registros y manuales y sus titulares responderán por el buen uso y manejo de sus bienes. Las competencias y obligaciones que este Reglamento atribuye a la Oficialía Mayor en el caso de la administración pública centralizada, serán también atribuidas a los titulares de las entidades paramunicipales por lo que a su patrimonio se refiere".-----

DÉCIMO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece lo siguiente:-----

Artículo 10.- En el ejercicio de sus funciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la administración pública municipal se auxiliará por las siguientes entidades:

I. Organismos descentralizados paramunicipales; -----

- II. Organismos de participación municipal; -----
- III. Empresas Municipales; -----
- IV. Empresas Público-Privadas Municipales; -----
- V. Fideicomisos Públicos Municipales. -----

Artículo 11.- Los organismos descentralizados paramunicipales son entidades públicas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los que el Ayuntamiento les confiere funciones administrativas que se ejercen en relación con los fines y objetivos determinados en los acuerdos de creación que les dan origen. -----

Artículo 15.- Los fideicomisos públicos son aquellos que constituye el Ayuntamiento, con el objeto de auxiliarse en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de planes o programas del desarrollo municipal. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 3 fracción I del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, dispone que “para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I. Entidades Paramunicipales.- A los organismos descentralizados, las empresas de participación Municipal y los fideicomisos públicos de conformidad a lo establecido en los Artículos 5, 10, 11, 12 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana”. -----

Estableciendo de los artículos 7, 60 fracción III y 61 fracciones III y XIII, del mismo ordenamiento legal, que "Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles,... que afecten el patrimonio de las entidades paramunicipales, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California". "Los Órganos de Gobierno de las Entidades Paramunicipales tendrán las siguientes atribuciones indelegables:.... III.- Aprobar el envío al Ayuntamiento de la solicitud de enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles,... que afecten el patrimonio de las Entidades Paramunicipales, en los términos de la legislación aplicable". "Los titulares de las entidades paramunicipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:"III.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paramunicipal;.... XIII.- Proponer al órgano de gobierno la solicitud a que se refiere la fracción III del artículo anterior;...". -----

En el artículo 39 del Reglamento en referencia, determina que “Los fideicomisos que se constituyan por la administración pública municipal, que cuenten con estructura administrativa y tengan como propósito auxiliar al Presidente mediante la ejecución de actividades en áreas prioritarias, se consideran entidades paramunicipales” -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, es un organismo descentralizado de la administración pública del gobierno municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el Reglamento Interno del propio Fideicomiso. -----

Que en los artículo 2 y 5 del mismo Reglamento se establece que el PROMUN tiene por objeto, entre otros: “Recibir futuras aportaciones de bienes inmuebles los que serán administrados en su parte aprovechable, como reserva territorial para su comercialización, desarrollo y aprovechamiento, así como para llevar a cabo programas de construcción de vivienda de interés social y/o pie de casa, para venta a persona de escasos recursos económicos que requieran por carecer de casa habitación y/o para su enajenación a particulares y/o a los diversos promotores públicos y privados de vivienda y desarrollo urbano, con el fin de obtener fondos que el Fideicomitente aplique al financiamiento, amortización o construcción de obra pública de beneficio colectivo, así como otorgar los títulos de propiedad correspondiente. “Enajenar los bienes inmuebles y patrimoniales que por excepción determine el Comité Técnico de esta Fideicomiso, siempre y cuando destinen exclusivamente para el desarrollo de vivienda de interés social, equipamiento urbano y escolar”. Así también, “recibir las donaciones que en efectivo o en especie se entreguen a este fideicomiso...”. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que en términos del artículo 18 del Reglamento Interno del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, el Comité Técnico tiene entre otras, la atribución de administrar y resguardar el patrimonio del PROMUN, autorizando los actos de dominio sobre sus bienes para el cumplimiento de sus fines, otorgando en su artículo 19 a la Dirección General la facultad de la coordinar la comercialización y venta de los predios propiedad del PROMUN, con apego a las leyes correspondientes. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo 93 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, cita que corresponde a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano y Obras y Servicios Públicos, dictaminar la procedencia de los expedientes que se turnen a esta Comisión, relativos a incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público o privado, en general, aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO QUINTO.- Que como resultado de la baja recaudación de los ingresos estimados de la entidad se reflejó una diferencia del ingreso proyectado, en virtud de lo anterior es necesario un ingreso extraordinario de recurso para cubrir una serie de adeudos como; el pago de impuestos estatales, servicios médicos, servicios de mantenimiento, vigilancia y refacciones de la planta de tratamiento de Tijuana Progreso, servicio y arrendamiento de copiadoras y la nómina es decir, cubrir una serie de adeudos para continuar con el funcionamiento de la paramunicipal, siendo un total de \$1,694,955.01 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional), Así mismo el organismo trae arrastrando un desfaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$3,647,140.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), lo que derivó en una serie de incumplimientos en los pagos comprometidos por el Fideicomiso, generando adeudos en diversos rubros, mismos que fueron mencionados con antelación. -----

Si bien es cierto, entre los objetivos del Fideicomiso se establece el recibir aportaciones de bienes inmuebles que serán administrados en su parte aprovechable como reserva territorial para su comercialización, desarrollo y aprovechamiento. Ciertamente lo es también que, dentro del patrimonio del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, el predio materia del presente se considera no apto en su totalidad de superficie para el desarrollo de vivienda, pues el terreno cuenta con topografía irregular, el 72% del predio (11,199.36 m²) tienen pendientes mayores al 30 %, siendo un arroyo pluvial natural en la parte central del predio. Sólo el 16% (2,457.67 m²) que tiene pendiente máxima del 20%, se podría considerar apto para desarrollar vivienda, pero los costos de urbanización serían elevados, siendo no viable económicamente. Se tendrían que hacer trabajos de canalizar una parte del arroyo, realizar plataformas con taludes en las franjas aptas y un puente para conectar físicamente estas fracciones. Derivado de ello es complicado utilizarlo para desarrollar vivienda, ya que se tuviera que invertir por parte de esta Paramunicipal un recurso considerable, cantidad que no se cuenta para la urbanización y posterior comercialización, por lo que con la venta de multicitado predio permitirá a la entidad solventar los gastos inmediatos, su funcionamiento y la mejora de la situación financiera. -----

----- **-FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Lo establecido en los artículos 115 fracción II inciso b y fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo segundo, 82 apartado A fracción VI y 85 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 6, 15 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 2, 3, 6 y 8 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California, 10, 11 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, artículos 3, 7, 60 fracción III y 61 fracciones III y XIII del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, 1, 2, 5, 18, 19 y 24 del Reglamento Interno del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana y demás relativos aplicables. -----

Que en los términos de los Artículos 5 fracción IV 9 fracciones I, II, IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 83, 86, 90 fracción III, 93, 110 al 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueba al organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado “Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana” (PROMUN), para que lleve a cabo la enajenación a título oneroso del bien inmueble con superficie de 15,559.38 m² identificado como lote 04 de la manzana 422, con clave catastral ZT-422-004, ubicado en Bulevar el Rosario de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. Lo anterior en los términos de lo establecido en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, así como el artículo 7 párrafo primero del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California y demás disposiciones aplicables. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal Digital, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), de la presente resolución.-----

Razonando el sentido de su voto el Regidor David Ruvalcaba Flores comenta que: *Muchas gracias. Tengo varias observaciones ya se planteo el tema del avalúo pero a la vez también el avalúo abría de verificarlo porque se plantea un avalúo que usted trae Regidora no lo vimos creo que hay que dejarle la tarea a que actualicen los datos pero hay algo que me parece muy grave que si vale la pena observarlo parte de lo que se plantea, esta desincorporación enajenación de este bien se plantea en el considerando XIV una palabra que es muy fuerte que se llama “desfalco” que se esta cubriendo adeudos por conceptos de desfalco a mí me gustaría que si se nos informara a este cabildo una vez que estamos aprobando este recurso, entendiendo que la dependencia tiene que seguir funcionando, necesita recursos para funcionar pero hay un desfalco del año dos mil veinte y me gustaría que se establezca de favor en el diario de los debates el planteamiento para que recibamos o cuando menos su servidor el estatus si lo hay por medio de alguna demanda o alguna denuncia saber que está ocurriendo con este desfalco ocurrido en el año dos mil veinte que nos está llevando nuevamente a resolver un problema en esta actualidad. -----*

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz: *Muchas gracias Secretario. Aquí solamente era aclarar que en el cuerpo del Dictamen decía el avalúo del 6 de julio de 2021 y en la plataforma subieron un Dictamen con el avalúo del 18 de mayo de 2022 de ahí saque la información y obviamente es mas alto el avalúo del 22 de mayo. Por eso solicitaba que se agregara en los transitorios dado la misma información recibida en plataforma. Es cuánto. -----*

Razonando el sentido de su voto el Regidor Eligio Valencia López comenta que: *Buenas tardes, nada más para precisarle a los compañeros, este Dictamen se aprobó hace como un año por eso es que los avalúos están en esos años, desconozco la razón del por qué pero los entonces Secretarios de Gobierno no enlistaron este punto por eso es que todos los avalúos están con fecha 2021 y después una actualización 2022 pero uno de los requisitos que ya establece la Ley una vez para enajenarlo se tiene que hacer una actualización el día de hoy, para que estén tranquilos en ese aspecto y efectivamente compañero Rubalcava sí, la Dirección del PROMUN nos señaló aquí a la Comisión que hubo un desfalco en el año 2020 en la administración del Señor Arturo González Cruz por tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta millones de pesos. Para que tenga el punto preciso y supongo que Sindicatura podrá abordar un poco más en cuanto a esa investigación. Es cuánto. -----*

Acto seguido, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés para dar lectura al **punto 5.3 Dictamen XXIV-HDA-005/2023**, relativo a la solicitud de envío a la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 10, bajo los siguientes antecedentes.** -----

1.- Que el día 17 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0963/2023 suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., él envió al H. Congreso del Estado, del Cuarto Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. -----

2.- Que mediante oficio IN-CAB/1810/2023, de fecha 21 de marzo del presente año, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIV-253/2023, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 30 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO. - Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los sistemas contables de los Ayuntamientos deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria establecida en el artículo 46 fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley en comento. -----

SEXTO.- Que el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. -----

SÉPTIMO. - Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que las cuentas públicas de los Ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley en comento.

OCTAVO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 26 de la Ley en comento, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. -----

DÉCIMO.- Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California señala que, dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que artículo 82 fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, disponen que la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, en los plazos referidos. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que artículo 87 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California señala que las Tesorerías Municipales tendrán la obligación de informar trimestralmente al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, respectivamente, sobre los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico y financiero, con base a indicadores de gestión, e indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género, de los programas autorizados en los Presupuestos de Egresos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, respectivamente. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 92 fracción VI del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar el envío al Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Contable relativa al Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera, Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022, Estados Financieros Consolidados de las Entidades Paramunicipales, así como el Informe de la Situación de la Deuda Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

SEGUNDO. - Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Presupuestaria relativa al Avance Presupuestal del Cuarto Trimestre, Estado Analítico de Ingresos y Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

TERCERO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Programática relativa al Avance Programático del Cuarto Trimestre, Programas

y Proyectos de Inversión, Indicadores de Resultados y Programa Operativo Anual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

CUARTO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera así como de la descrita en los Anexos, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2022. -----

QUINTO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la Cuenta Pública que contiene la Gestión Financiera, Programática y Presupuestal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California del Ejercicio Fiscal 2022. -----

SEXTO.- Se aprueba remitir, al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la información Contable, información Presupuestal, información Programática e información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera correspondiente al Cuarto Avance Trimestral así como la información descrita en los Anexos y el Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana. -----

SÉPTIMO. - De conformidad a lo previsto en los artículos 63 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés para que de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el **Punto 5.4 Dictamen XXIV-HDA-006/2023**, relativo a la solicitud de aprobación y envío a la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, las modificaciones a los presupuestos de ingresos y egresos para efectos del cierre presupuestal, el cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de los Organismos Paramunicipales denominados, Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). El cual se anexa como **apéndice 11**, bajo los siguientes Antecedentes: -----

1.- Que los días 24 de febrero, 2, 3, 6, 10, 13, 16, 21, 22, 23 y 24 de marzo del 2023, se llevaron a cabo las sesiones de Juntas de Gobierno, ordinarias y extraordinarias respectivamente, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).; mismas que incluían dentro del orden del día, el análisis y aprobación de las modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos para efectos del Cierre del Ejercicio Fiscal 2022, el Cuarto Avance de Gestión Financiera, Contable, Presupuestal y Programática y la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022. -----

2.- Que los días 27 y 28 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió los oficios T-1034/2023, T-1035/2023, T-1036/2023, T-1037/2023, T-1038/2023, T-1039/2023, T-1062/2023, T-1063/2023, T-1064/2023, T-1065/2023, T-

1070/2023, T-1071/2023 y T-1097/2023, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C. el trámite en comento. -----

3.- Que mediante los oficios IN-CAB/1819/2023, IN-CAB/1820/2023, IN-CAB/1821/2023, IN-CAB/1822/2023, IN-CAB/1823/2023, IN-CAB/1824/2023, IN-CAB/1825/2023, IN-CAB/1826/2023, IN-CAB/1827/2023, IN-CAB/1828/2023, IN-CAB/1829/2023, IN-CAB/1830/2023 e IN-CAB/1831/2023, de fecha 28 de marzo del presente año, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-259/2023, XXIV-260/2023, XXIV-261/2023, XXIV-262/2023, XXIV-263/2023, XXIV-264/2023, XXIV-265/2023, XXIV-266/2023, XXIV-267/2023, XXIV-268/2023, XXIV-269/2023, XXIV-270/2023 y XXIV-271/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 30 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

QUINTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

SEXTO.- Que el artículo 58 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública. -----

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, entre otras. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los sistemas contables de las Entidades Paramunicipales deberán producir, como

mínimo, la información contable y presupuestaria establecida en el artículo 46 fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), de la Ley en comento. -----

OCTAVO.- Que el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. -----

NOVENO.- Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que las cuentas públicas de los Ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley en comento.

DÉCIMO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 26 de la Ley en comento, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 50 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California señala que, dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, disponen que la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, en los plazos referidos. -----

DÉCIMO QUINTO.- Que el artículo 92 fracción VI del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO SEXTO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente la aprobación y envío al Congreso del Estado de Baja California, las modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos para efectos del Cierre Presupuestal, el Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera, Programática y Presupuestal y Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2022, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación

Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban las Modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos a efectos del Cierre Presupuestal, cédulas que forman parte integral del Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera, Programática y Presupuestal y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, de los Organismos Paramunicipales denominados Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, Instituto Municipal para la Juventud, Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social Municipal, Instituto Municipal Contra las Adicciones, Instituto Municipal del Deporte de Tijuana y Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana. -----

Se anexan al presente dictamen, copias de las cédulas de las partidas presupuestales afectadas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto.

SEGUNDO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California del Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera, Programática y Presupuestal correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2022; información financiera en cumplimiento a lo relativo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura, Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, Instituto Municipal para la Juventud, Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social Municipal, Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, Instituto Municipal de Participación Ciudadana, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal Contra las Adicciones, Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana. -----

TERCERO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California de la Cuenta Pública, que contiene la Gestión Financiera, Programática y Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, información financiera en cumplimiento a lo relativo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura, Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, Instituto Municipal para la Juventud, Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social Municipal, Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, Instituto Municipal de Participación Ciudadana, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal Contra las Adicciones, Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

CUARTO.- Se aprueba remitir al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 39 antepenúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, correspondiente al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura, Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, Instituto Municipal para la Juventud, Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social Municipal, Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, Instituto Municipal de Participación Ciudadana, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal Contra las Adicciones, Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

QUINTO. - De conformidad a lo previsto en los artículos 63 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el **punto 5.5** de la presente convocatoria, se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdez para que, de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **Punto 5.5.- Dictamen XXIV-HDA-007/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 12**, bajo los siguientes Antecedentes: -----

1.- Que los días 27 y 29 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios T-1061/2023, T-1110/2023 y T-1127/2023, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante los oficios IN-CAB/1817/2023, IN-CAB/1832/2023 e IN-CAB/1833/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-258/2023, XXIV-272/2023 y XXIV-273/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 30 de marzo del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma.-----

SEXTO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

SÉPTIMO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2023: -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio A-01-03-12, por la cantidad de \$1,080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Presidencia Municipal con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a la partida de Servicios de difusión institucional, para las diferentes campañas y acciones de gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, como lo son Ojo al negocio, No cruces el muro, Créditos a emprendedores, Aniversario de Tijuana, entre otros; Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio D-21-01-08, por la cantidad de \$1,080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Secretaría de Gobierno, a la partida Vehículos y equipo terrestre, reorientando el recurso para atender las necesidades descritas, toda vez que se cuenta con el presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus compromisos institucionales en el presente Ejercicio Fiscal. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio A-01-04-16 y D-07-02-13, por la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Presidencia Municipal, con el objeto de reorientar el recurso hacia la partida 36101 Servicios de difusión institucional, del Departamento de Medios Informativos, para cubrir los servicios de difusión de diversas campañas y acciones de gobierno, como lo son el aniversario de la ciudad, festejos por el 15 de septiembre, segundo informe de gobierno, créditos a emprendedores, campaña especial para cambio de glorieta de Santa Fe, campaña especial Cañón del Matadero, campaña especial Viaducto Elevado, campaña de Negocios Verdes, entre otras; Se disminuye la partida 51501 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, perteneciente a la Dirección de Tecnologías de la Información, considerando que con la presente reducción no afecta la proyección y el recurso restante será suficiente para término del Ejercicio Fiscal actual. -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio A-26-02-11, por la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Oficialía Mayor con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas necesarias para dar cumplimiento con los compromisos de la dependencia como lo es el pago de trámite de importación de la donación de cinco recolectores frontales, necesarios para el cumplimiento de la operatividad de este Ayuntamiento de Tijuana y con ello brindar mayor atención de servicios a la ciudadanía; Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio D-25-01-09, por la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Tesorería Municipal a la partida Vehículos y equipo terrestre, toda vez que el presupuesto modificado será suficiente para término del Ejercicio, re direccionando el recurso a la Oficialía Mayor para el cumplimiento de sus compromisos.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo, con el voto en contra de las Regidoras Georgina Eréndira Arana Cruz, Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos y el Regidor Enrique Anaya Mata de las cédulas D-07-02-13 y A-01-04-16. -----

PRIMERO.- Se aprueban Ampliaciones presupuestales de egresos según cédulas con números de folio A-01-03-12, A-01-04-16 y A-26-02-11, por la cantidad de \$21,605,000.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y Disminuciones presupuestales de egresos mediante cédulas con números de folio D-07-02-13, D-25-01-09 y D-21-01-08, por la cantidad de \$21,605,000.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS

CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----
 Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----
SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----
 Razonando el sentido de su voto el Regidor Enrique Anaya Mata expone que: *Gracias, con su venia Alcaldesa. En lo personal encontramos justificación alguna en este momento, en el primer trimestre de la administración y porque la transferencia de este recurso habiendo tanta problemática en la ciudad yo creo sería ideal mejor invertirlo en más infraestructura en la ciudad como en bacheo, mismo terraplén de playas de Tijuana, los deslaves que se han venido suscitando en diferentes puntos de la ciudad o socavones. En ese sentido es nuestro voto en contra. Gracias.* -----
 Razonando el sentido de su voto la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz expone que: *Muchas gracias Secretario, con su venia Alcaldesa. En el mismo sentido, yo considero que en este caso necesitamos invertirle más a la rehabilitación de vialidades de toda la ciudad está destrozada la ciudad, también en la señalética, semaforización y en general en mejor infraestructura para nuestra ciudad. Es cuánto.* -----
 Razonando el sentido de su voto la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos expone que: *De la misma manera se nos hace un gasto excesivo para medios de comunicación, en lo particular preferiría que se invirtiera en apoyo social, apoyos deportivos a los jóvenes hay muchos que se nos están quedando sin ir a competir no les alcanza los recursos la mayoría son deportistas de pocos recursos o que se invierta en las instalaciones de las unidades deportivas que tanta falta hace. Gracias.* -----
 Continuando con el **punto 5.6** de la presente convocatoria, se le concede el uso de la voz la Regidora Claudia Casas Valdez para que, de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **Punto 5.6.- Dictamen XXIV-HDA-008/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 13**, bajo los siguientes Antecedentes: -----
 1.- Por oficio número 006445 recibido por la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz y la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en sus respectivos caracteres de Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, se remite copia certificada del dictamen número 57, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante en el cual se aprobó la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; a los artículos 55, 65, 68, 387, 394, 394 BIS, 394 TER, 395, 398, 403, 420 BIS, 440, 441, 490, y 491 del Código Civil para el Estado de Baja California; a los artículos 237, 237 TER y 237 QUÁTER del Código Penal para el Estado de Baja California; y al artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; anexando al mismo la certificación de la Reserva y del extracto del Acta de los debates que dieron origen a dichas reformas en la Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, para los efectos establecidos en el numeral 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----
 2.- Mediante oficio SP-XXIV-0177-2023 signado el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés y despachado el veinte del mismo mes, el Secretario Particular de Presidencia del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió al Secretario de Gobierno Municipal, el oficio y los anexos mencionados en el numeral que antecede para su conocimiento y efectos pertinentes.
 3.- El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, el Secretario de Gobierno Municipal dictó el oficio número IN-CAB/1750/2023, mediante el cual turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-248/2022, relativo a la reforma aludida en el numeral 1

antecedente, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, oficio despachado el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés y recibido el mismo día. -----

4.- El día nueve de marzo de dos mil veintitrés, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación del dictamen. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

1.- Que el día 02 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió el oficio T-0734/2023, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/1754/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIV-249/2023, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 30 de marzo del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

SÉPTIMO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio A-10-01-09 y D-10-01-06, por la cantidad de \$9,460,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Sindicatura Procuradora, con la finalidad de reorientar el recurso para ejercer de manera eficaz según las necesidades de esta Sindicatura Procuradora así como la Subdirección de Arrastres y almacenamiento de vehículos de nueva creación y siguiendo la proyección y programación inicial para el Ejercicio fiscal 2023, de igual forma la apertura de las partidas de Madera y productos de madera para el cambio de piso de las oficinas de la dependencia, ampliación en la partida de Arrendamiento de equipo de transporte, esto por la falta de existencia en todas las agencias para la adquisición de vehículos y ampliación en la partida de Materiales complementarios para la compra de persianas para las oficinas.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba Ampliación presupuestal según cédula con número de folio A-10-01-09 por la cantidad de \$9,460,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y Disminución presupuestal mediante cédula con número de folio D-10-01-06 por la cantidad de \$9,460,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Juan Carlos Hank Krauss expone que: *Gracias Secretario, con tu permiso Presidenta. La misma observación que se hizo al iniciar esta Sesión de Cabildo, la información no fue entregada en tiempo y forma con antelación de 24 horas apenas se pudo descargar del portal a las 20 horas del día de ayer, es por ello de mi abstención. Gracias.* -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Edgar Montiel Velázquez expone que: *Gracias Secretario. De igual forma de favor, en el tema quizá tecnológico de entregar la información vía digital, pero pedirte Sindico de la manera más atenta el poder socializar los temas previamente y no llegar a que en el proceso sea para comisión y después para nosotros tomamos decisiones 15 personas y con el respeto es socializar las decisiones que tomamos en conjunto. Gracias.* -----

En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE. -----